

Nº C.C.: 99635

Nº NIS: 14906

PERIODO: 2008

Nº INGRESO DPECC: .....



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

**DR3DPP-0007-2008**

CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

### INFORME GENERAL

Examen Especial a los Gastos Generados en Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales relacionada con la Gestión Gubernamental del Gobierno Provincial de Pastaza y demás dependencias, entidades y organismos relacionados, por el período comprendido entre el 2008-01-01 y el 2008-09-15

**TIPO DE EXAMEN : EE**

**PERIODO DESDE : 2008/01/01**

**HASTA : 2008/09/15**

Orden de Trabajo : 2125

Fecha O/T : 12/09/2008

DEPARTAMENTO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

2009-037

**ÍNDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
Carta de Envío	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	<b>2</b>
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS</b>	<b>5</b>
Gastos en publicidad sin observar disposiciones legales	5
La adecuada utilización de los recursos permite transparentar gestión institucional	8
Contar con todos los documentos de soporte permite efectuar Un adecuado control	10
<b>ANEXOS:</b>	
Anexo N° 1	12
Anexo N° 2	13
Anexo N° 3	15
Anexos Nos. 4 y 5	16

**CARTA DE ENVIO**



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

REF. Informe aprobado el

  
21.11.08

Puyo,

Señores  
**PREFECTO Y MIEMBROS DE H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA**  
Puyo

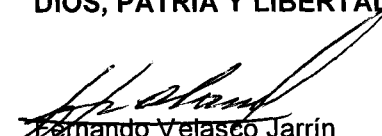
Hemos efectuado el examen especial a los Gastos generados en publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales, relacionada con la gestión gubernamental del Gobierno Provincial de Pastaza y demás dependencias, entidades y organismos relacionados, por el período comprendido entre el 2008-01-01 y 2008-09-15.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Fernando Velasco Jarrín  
**DELEGADO PROVINCIAL  
DE PASTAZA**

**CAPÍTULO I**  
**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

## CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

**Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Provincial de Pastaza se realizó como imprevisto del Plan de Control del año 2008 de la Delegación Provincial de la Contraloría en Pastaza y en cumplimiento a la orden de trabajo N° 2125 DR3DPP de 12 de septiembre de 2008, suscrita por el Delegado Provincial de Pastaza.

**Objetivos**

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad durante el período sujeto a examen.

**Alcance**

El examen especial cubrió el rubro: Gastos generados en publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales, relacionada con la gestión gubernamental del Gobierno Provincial de Pastaza y demás dependencias, entidades y organismos relacionados, por el período comprendido entre el 2008-01-01 y 2008-09-15.

**Base Legal**

La entidad fue creada con el nombre de Consejo Provincial de Pastaza, se fundamenta en la Ley de Régimen Provincial aprobada por la Comisión Legislativa General y Administrativa del 24 de enero de 1969, publicada en el Registro Oficial 112 de 10 de noviembre de 1969.

Mediante Ordenanza de 28 de junio de 2006, publicada en Registro Oficial N° 366 de 28 de Septiembre de 2006, adopta la denominación de Gobierno Provincial de Pastaza,

## Estructura Orgánica

Conforme a la Ordenanza del Presupuesto para el 2007, el Gobierno Provincial está conformado por los siguientes niveles administrativos:

NIVEL DIRECTIVO: Consejo Provincial.

Comisiones

Comité de Contrataciones

NIVEL EJECUTIVO Prefecto.

NIVEL ASESOR Asesoría Jurídica

NIVEL DE APOYO Secretaría

NIVEL OERATIVO Dirección Financiera

Contabilidad

Tesorería

Bodega y Proveeduría

Dirección Técnica

Subdirección Vial

Construcciones Viales

Construcciones Obras Civiles

Desarrollo Rural Sustentable

Área de Turismo

Conservación y Producción

Infraestructura Rural

Agroindustrias y Artesanías

## Objetivos de la entidad

### Objetivos Generales

- Propender al progreso de la provincia, en orden a robustecer el sentimiento de nacionalidad.
- Prestar los servicios públicos de interés provincial directamente o en colaboración con los organismos del Estado o de las Municipalidades.

- Realizar obras públicas de carácter provincial e interprovincial.
- Fomentar la educación mediante la creación de escuelas, institutos técnicos, estaciones experimentales y otros centros similares.
- Atender y vigilar el estado sanitario de la provincia y propender a su mejoramiento.
- Fomentar el turismo.
- Cumplir con los fines que le señalan la Constitución y las leyes.

#### Objetivos Especiales

- Conseguir que la provincia tenga un desarrollo integral, que sus habitantes mejoren sus condiciones de vida; reduciendo los índices de pobreza y analfabetismo.
- Resolver las consultas que, conforme a la Ley presentaren los Concejos Municipales.
- Cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare la corporación.

#### Monto de los recursos examinados.

Para el cumplimiento de sus metas y objetivos, sus ingresos se resumen en las siguientes cifras:

AÑOS	CORRIENTES	DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO	TOTAL USD
2008*	4 147 383,70	36 035 557,94	10 461 580,87	50 644 522,51

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos.

\* Entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2008.

#### Funcionarios relacionados

Anexo 1



**CAPÍTULO II  
RESULTADOS DEL EXAMEN**

## CAPÍTULO II

## RESULTADOS DEL EXAMEN

**Gastos en publicidad sin observar disposiciones legales**

El Gobierno Provincial para difundir sus actividades durante el período del 2008-01-01 al 2008-09-15, ha contratado los servicios de medios de comunicación hablados y escritos como son radiodifusoras, periódicos y televisión local, los que detallamos en anexo 2.

Dentro de estos servicios se da a conocer la ejecución y entrega de obras de infraestructura e invitación a fiestas aniversarias, realizando gastos de publicidad en el periódico especialmente, además ha presentado spots de TV y cuñas radiales para difundir el desarrollo de las actividades institucionales como: obras civiles, firmas de convenios, obras del sector productivo, entre otras, lo que se ha realizado utilizando la imagen y el nombre del Prefecto Provincial, por lo que la entidad pagó 19 858,38 USD. Utilizó además otros medios publicitarios como:

**Afiches**

Utilizados para promocionar fiestas aniversarias y actividades que se realizan, en los cuales se inserta el nombre del Prefecto Provincial; por los que se pagó 257,40 USD mediante comprobante de egreso 3544 de 2008-06-30.

**Pancartas informativas y gigantografías**

En éstas se identifican las obras que se ejecuta, sitios turísticos y anuncios de eventos que auspicia la corporación, se hace constar el logo del Gobierno Provincial y el nombre del Prefecto Provincial. El gasto por estos conceptos ascendió a 7 344,41 USD que se detallan en anexo 3.

**Camisetas**

Se adquirieron para utilizarlas en actos conmemorativos, sin embargo no se adjuntan a los documentos de pago el diseño o leyenda que llevaron estas prendas, por las que la

entidad pagó el valor de 2 019,00 USD, según comprobantes 1002 y 5069 de 31 de enero y 29 de agosto de 2008.

Esta situación se produjo por cuanto los ordenadores del gasto, no utilizaron eficientemente los recursos de la entidad, ocasionando un pago de 27 460,19 USD por los conceptos descritos, utilizando la imagen y el nombre del primer personero provincial.

Se incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, que en su parte pertinente dice:

*"...Contribuciones y Aportes Prohibidos: Prohíbese a todo organismo o entidad pública funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, además de nombres o partidos en la obra o proyectos a su cargo..."*

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 del Reglamento para su aplicación, se comunicó mediante oficios 06 y 07-EEI-CPP-2008 de 23 de septiembre de 2008 al Prefecto.

Mediante comunicación 113-DF-G P de 2 de Octubre de 2008 dirigida al Delegado Provincial de la Contraloría en Pastaza, el Prefecto Provincial y el Director Financiero, en la parte pertinente dicen:

*"...En relación con el borrador de informe de examen especial a los rubros gastos de publicidad pagados a los medios de comunicación para difundir la gestión del Gobierno Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2008, me permito manifestar lo siguiente: .- En cuanto al fundamento de estas observaciones, es importante resaltar, señor Delegado, que en el Presupuesto del Gobierno Provincial de Pastaza, para el ejercicio fiscal 2008, aprobado por Pleno del Consejo y legalmente sancionado por la Gobernación de Pastaza, conforme aparece del oficio No. 363-GPP de 22 de noviembre de 2007, consta la partida presupuestaria No. A100.114.530207.000.1.0 "Difusión, Información y Publicidad" y con cargo a ésta asignación presupuestaria se realizaron los egresos que se requerían para informar al pueblo de las obras y fiestas conmemorativas de la provincia, como lo hacen todas las autoridades de los gobiernos seccionales, así como del Ejecutivo, etc, porque ésta, es una forma de rendir cuentas al pueblo; de ahí que, el Presupuesto General del Estado, como no podía ser de otra manera, también prevé la partida presupuestaria 730207 que es para "Difusión, Información y Publicidad", que también está contemplada en el Catálogo General de Cuentas con el Código 152.32.07. CUENTA: "DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD". ASOCIACION PRESUPUESTARIA: 73.02.07.- (...) para cubrir los costos de actos oficiales del Gobierno Provincial de Pastaza, como son los señalados en el borrador de informe, contó con respaldo jurídico y financiero, como es la asignación presupuestaria con el*

*for de...*

saldo suficiente para cumplir las obligaciones contraídas, conforme manda el artículo 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.- En cuanto al supuesto incumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, debo señalar, señor Delegado, que esta disposición no es aplicable al caso, conforme paso a demostrar.- La Constitución Política de la República, vigente en el período examinado, establece que la Ley fijará los límites de los gastos electorales y rendirá cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales y que la publicidad electoral a través de los medios de comunicación se podrá realizar durante los 45 días anteriores al cierre de la campaña electoral.- Acorde con el mandato constitucional, la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en el artículo 1 establece que se sujetarán a esta Ley, los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos y las alianzas que se formen entre éstos, las personas jurídicas públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral..."

Lo expresado por la entidad no cambia el fundamento del comentario, por cuanto no cumple con expresas disposiciones legales.

### Conclusión

El Gobierno Provincial incurrió en gastos de publicidad sin observar disposiciones legales que prohíben la utilización de nombres y/o imágenes en las obras o proyectos.

### Recomendaciones:

#### Al Prefecto

1. Las actividades que se programen y se aprueben serán únicamente las que se encuentren presupuestadas para cumplir los objetivos del Gobierno Provincial. La gestión institucional podrá ser difundida con criterios de austeridad y restricción del gasto público y sin hacer mención al nombre o imagen de ninguna autoridad.

#### Al Director Financiero

2. Observará que todo gasto esté relacionado con las metas y objetivos institucionales. Objeterá por escrito las disposiciones de sus superiores, con las que se pretenda hacer publicidad al nombre o imagen de determinada autoridad.

**La adecuada utilización de los recursos permite transparentar la gestión institucional**

Bajo la concepción de sus objetivos generales en cuanto al fomento a la educación, el Gobierno Provincial suscribió un contrato el 11 de julio de 2008 con la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., para la adquisición de textos escolares 1, 2 ,3 ,4 y 5 con el objeto de implementar el proyecto Sílabas en la provincia de Pastaza por un valor de 87 841,67 USD.

Para la entrega en los centros educativos de la provincia, se realizó un gasto adicional por 5 224,78 USD para publicitar esta entrega con afiches y fundas plásticas que contienen el nombre del Prefecto. Estos gastos se detallan en anexo 4.

El Prefecto incumplió el literal a) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que indica:

*"... Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistemas de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos..."*

Y el Director Financiero los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

También se inobservó el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Publico que indica:

*"...Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente..."*

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 del Reglamento para su aplicación, con oficio 06 EEI-CPP-2008 de 23 de septiembre de 2008 se comunicó al Prefecto lo observado para que presente sus puntos de vista.

Mediante comunicación 113-DF-G P de 2 de Octubre de 2008 dirigida al Delegado Provincial de la Contraloría en Pastaza, el Prefecto Provincial y el Director Financiero, en la parte pertinente manifiestan:

"...En cuanto a la adquisición de afiches, señor Delegado era necesario para hacer conocer a los beneficiarios y a la colectividad, de la distribución de los textos escolares; sobre la adquisición de fundas para la entrega de los textos escolares, igualmente era necesario dar comodidad al estudiante que transportaba a pie, incluso por la selva los textos recibidos. El no brindar esta mínima seguridad, como es entregar en funda los textos escolares, habría evidenciado tamaña irresponsabilidad de la entidad. PREGUNTO AL EQUIPO DE CONTROL, CON EL MAYOR COMEDIMIENTO ¿CÓMO DEBÍA ENTREGAR LOS TEXTOS ESCOLARES, SI SE OBJETA LA COMPRA DE LA FUNDA Y LOS AFICHES?..."

Lo expresado por la entidad no cambia el fundamento del comentario, por cuanto se utilizó el nombre del Prefecto Provincial.

### **Conclusión**

La falta de control de los recursos, permitió que la entidad realice gastos adicionales al promocionar actos institucionales con el nombre del Prefecto.

### **Recomendaciones**

#### **Al Prefecto**

3. Se abstendrá de disponer se efectúen gastos adicionales a los de cumplimiento de los objetivos institucionales, más aún en casos como los descritos que hacen difusión a su nombre e imagen.

#### **Al Director Financiero**

4. Objetará las órdenes superiores sobre gastos relacionados con la difusión de las actividades institucionales con el nombre e imagen del Prefecto. Puntualizará su criterio profesional para garantizar oportunamente la salvaguarda de los recursos públicos.

### **Documentos de soporte completos permiten efectuar un adecuado control**

De los pagos realizados por concepto de publicidad, no se adjuntan a los comprobantes de egreso toda la documentación que permita su revisión posterior, como alguna evidencia de: diseño, contenido o mensaje de los trípticos, pancartas, gigantografías, hojas volantes, etc., por los cuales la entidad pagó 696,88 USD, según anexo 5.

Esta situación se produce porque el Director Financiero incumplió la Norma de Control Interno 210-04: Documentación de respaldo y su archivo, que en su parte pertinente dice:

*"... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones.- La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.- Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis.- La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los auditores internos o externos..."*

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 del Reglamento para su aplicación, se comunicó con oficio 07-EE-CPPI-2008 de 23 de septiembre de 2008, al Prefecto.

Mediante oficio 113-DF-GP de 2 de Octubre de 2008 dirigido al Delegado Provincial de la Contraloría en Pastaza, el Prefecto Provincial y el Director Financiero, en la parte pertinente dicen:

*"... la entidad cuenta con toda la documentación de soporte suficiente y competente, exigidos por la ley para el pago de una obligación, de tal forma que el equipo de control puede perfectamente identificar la transacción así como verificar, comprobar y analizar en cualquier momento.- En consecuencia, no estamos de acuerdo en su criterio respecto al incumplimiento de la Norma de Control Interno 210-04 por parte del Director Financiero, ya que nuestra preocupación no es sólo cumplir con la citada Norma, sino que se ha dispuesto en las funciones del mencionado Departamento el cumplimiento de todas las leyes relacionadas con el área..."*

Lo expresado por la entidad no cambia el fundamento del comentario, por cuanto no se adjunta evidencia alguna de diseños, leyendas, hojas volantes, adhesivos, dípticos y otros.

### Conclusión

No se adjuntan a los comprobantes de pago toda la documentación que permita su revisión posterior.

**Recomendación**

**Al Director Financiero**

5. Verificará que previo al pago se adjunten todos los documentos que garanticen confiabilidad a las operaciones financieras y faciliten su revisión y análisis posterior. En lo posible se deberá adjuntar un ejemplar de la hoja volante, revista, díptico, tríptico y otros que puedan formar parte de la evidencia documental.



Fernando Velasco Jarrín  
DELEGADO PROVINCIAL DE PASTAZA